



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 193/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de diciembre de 2006, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe No. 31/2006, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "CESSA".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la **Junta Vecinal "CESSA"**, ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Estatutos y Número de Familias.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D.S. No. 23858, el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que representan sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858 es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la **Junta Vecinal "CESSA"**, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR, la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal** denominada "CESSA".

Art.2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	"CESSA"
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	43
DISTRITO MUNICIPAL	:	"FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES.
	:	No. 2

Art.3° En cumplimiento a lo establecido en el Art. 9° del Decreto Supremo 23858, remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles para la prosecución del trámite correspondiente.

